

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que el apoderado del demandante aportó escrito con el que pretende dar por subsanada la demanda. Sírvase proveer lo que estime pertinente. Bucaramanga, 25 de octubre de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Dieciséis (16) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se observa que el pasado 24 de octubre de 2022 el apoderado del señor DENNIS JULIAN CEPEDA GONZALEZ quien actúa en representación de su hija AYCS, presentó memorial en donde pretendía subsanar la demanda.

No obstante, no dio cumplimiento a los requerimientos realizados en el auto inadmisorio de fecha 13 de octubre de 2022 en lo que hace referencia a:

- En el acápite **de las pretensiones** no se especifica de forma discriminada, mes a mes, lo adeudado desde el mes de diciembre de 2020 al mes de agosto de 2022, por cuotas alimentarias teniendo en cuenta el incremento del S.M.L.V. para los años 2021 y 2022.

Al respecto a lo mencionado anteriormente, el Togado presentó nuevamente una liquidación del crédito en donde se observa el valor del incremento para los años 2021 y 2022 más los intereses de mora desde la fecha que se causaron, esto es, el año 2020 hasta el mes de junio de 2022, no obstante, no discrimina el valor de cada cuota mes a mes como se solicitó en el auto inadmisorio.

En consecuencia, con fundamento en el Artículo 90 del C. G. P., habrá de rechazarse la presente demanda.

Por lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS presentada por el señor DENNIS JULIAN CEPEDA GONZALEZ en representación de su menor hija A.Y.C.S., a través de apoderado en contra de la señora LORENA YISSETH SANDOVAL CAMPO, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Archivar las presentes diligencias, previas anotaciones en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c84070168cde4c1d10613440de8073e4aa3496a9b8834575c5208c425d37eace**

Documento generado en 16/11/2022 03:24:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>